ACTA DE PRÓRROGA Nº. 01 AL CONVENIO No. 3549 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – "E.A.A.V. E.S.P."

CONTRATISTA	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – "E.A.A.V. E.S.P."** **NIT: 892.000.265-1** **R/L. MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA** **C.C. 1.121.841.904 de Villavicencio**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS, PARA CONSTRUIR UN SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL ALTERNO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA CRUDA, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ADUCCIÓN EN TUBERÍA PEAD, NECESARIA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA CRUDA HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.**
FECHA	**30 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.379.378 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Ordenador del Gasto como Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – "E.A.A.V. E.S.P."**, con NIT **892.000.265-1**, Representada Legalmente por **MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.121.841.904 de Villavicencio**, quien en adelante se denominará la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga al CONVENIO No. 3549 DE 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 07 de noviembre de 2025 **EL MUNICIPIO** y la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – "E.A.A.V. E.S.P."**, NIT **892.000.265-1**, suscribieron CONVENIO No. 3549 DE 2025, cuyo objeto contractual consiste en "**AUNAR ESFUERZOS, PARA CONSTRUIR UN SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL ALTERNO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA CRUDA, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE ADUCCIÓN EN TUBERÍA PEAD, NECESARIA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA CRUDA HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.**", fijando como fecha de inicio el día 10 de noviembre de 2025.

2) Que el valor inicial del convenio es la suma de TRES MIL CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($3.040.126.013,58), distribuidos así; el municipio de Villavicencio aportara la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de

Villavicencio, aportara la suma de DOS MIL CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 2.040.126.013,58).

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el día 30 de diciembre de 2025 mediante nota interna 1104/2181 y radicado No 11096 de fecha 30 de diciembre de 2025, el Director de Servicios Públicos Domiciliarios solicita a la jefe de Oficina de Contratación realizar la presente prórroga No. 01 por el término de cuarenta y cinco (45) días al CONVENIO No. 3549 DE 2025, manifestando:

"El presente informe técnico tiene como finalidad sustentar la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del convenio, sin modificación del valor inicial, debido a la ocurrencia de condiciones técnicas y operativas sobrevinientes, no imputables a las partes, que han afectado la ejecución de actividades críticas previstas en el cronograma contractual.

El área de ejecución del convenio se localiza en zona rural de cordillera, en la vereda Santa María la Alta, donde las características orográficas del terreno inciden directamente en la ejecución de las actividades de campo. La presencia de pendientes significativas, accesos limitados y condiciones geotécnicas variables condicionan la transitabilidad y la estabilidad de las áreas de trabajo, afectando la continuidad operativa de las actividades técnicas previstas.

Por su ubicación en zona de montaña, el área de intervención presenta condiciones climáticas diferenciadas frente al casco urbano del municipio, asociadas a la altitud y a la interacción orográfica del terreno, lo que genera un microclima local con variaciones espaciales y temporales en la precipitación las cuales han sido registradas de manera diaria en la bitácora anexa en el informe mensual, y con copia en la presente solicitud. En este contexto, se evidenció la ocurrencia de lluvias puntuales e intensas en la zona de intervención, aun en periodos en los que el área urbana presentó condiciones secas, situación que incidió directamente en las condiciones del terreno y en el comportamiento hidráulico del cauce resaltando las fuertes crecientes, e intensas precipitaciones de los viernes 14 y 21 de noviembre, martes 25 y jueves 27 del mes noviembre.

Durante la ejecución del convenio se presentaron afectaciones recurrentes en la transitabilidad, en los accesos y en las zonas de intervención, asociadas a escorrentías superficiales, saturación del terreno y crecimientos temporales del cauce bajo eventos de precipitación. Estas condiciones limitaron el ingreso seguro del personal técnico, la maquinaria y los equipos requeridos para la ejecución de actividades de campo.

Vale la pena aclarar que se ha contado con presencia en obra todos los días de las cuadrillas y la maquinaria aportada por la empresa para adelantar las labores iniciales y preliminares pero las mismas se han visto afectadas en su ritmo de trabajo por las crecientes y precipitaciones ocurridas en el sector y aguas arribas del punto de captación y conducción.

De manera particular, actividades esenciales como el mejoramiento del camino de acceso, la limpieza del área de intervención, la recolección y selección de piedras y rocas para labores previas y constructivas asociadas a la estructura de captación, incluyendo la conformación de gaviones de contención y demás elementos hidráulicos complementarios, se han visto directamente afectadas por la imposibilidad técnica y operativa de adelantar estas acciones durante los periodos de incremento del caudal, inestabilidad del terreno y pérdida de condiciones mínimas de seguridad.

En aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se determinó técnicamente la necesidad de suspender o reprogramar determinadas jornadas de campo, con el fin de prevenir la exposición del personal a riesgos asociados a pérdida de estabilidad del terreno, deslizamientos superficiales, arrastre de material y condiciones inseguras de acceso. Estas decisiones se adoptaron como medidas preventivas orientadas a salvaguardar la integridad del equipo de trabajo y a garantizar la correcta ejecución técnica de las actividades contratadas.

Las condiciones descritas afectaron actividades ubicadas en la ruta crítica del cronograma contractual, haciendo técnicamente inviable la culminación del objeto dentro del plazo inicialmente establecido, sin que ello sea atribuible a deficiencias en la planeación contractual ni a incumplimientos por parte de la Entidad o del contratista.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y jurídico, se considera procedente la prórroga del plazo de ejecución del convenio por un término de cuarenta y cinco (45) días, sin modificación del valor contractual, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contratado, el cumplimiento técnico de las actividades previstas y la calidad de los productos finales, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

5) La presente prórroga no implica adición ni modificación alguna al valor del convenio ni genera compromisos presupuestales adicionales.

6) En consecuencia, la prórroga solicitada resulta técnica, operativa y socialmente justificada, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

7) De conformidad con lo previsto en la cláusula decimoquinta del Convenio No. 3549 de 2025, la cual establece *"Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio."*

8) Que, con el fin de lograr plena operatividad del convenio y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente Prorroga No.1 al convenio de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El convenio se prorroga por un término de cuarenta y cinco (45) días teniendo como fecha actualizada de terminación el día 14 de febrero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA – Las demás cláusulas del convenio no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLAUSULA TERCERA: - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los 30 días del diciembre de 2025

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación
Ordenadora del Gasto

POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO,

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – "E.A.A.V. E.S.P."
NIT: 892.000.265-1
R/L. MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA
C.C. 1.121.841.904 de Villavicencio